

Consulta del Boletín Oficial -> Ver Norma

Número **389/08**
Tipo **DECRETOS**
Origen **MIN. INFRAESTRUCTURA**
Fecha **Vie 29/02/2008**
Publicado **por única vez el 08/04/08**

DECRETO N° 389

Mendoza, 29 de febrero de 2008

Visto el expediente N° 889-O-08-30093, en el cual se tramita la puesta en marcha de los mecanismos tendientes a instrumentar los distintos puntos acordados en la Carta Entendimiento celebrada entre la Comisión de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos, representada por el ex Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, actual Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y la Empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A. en fecha 17 de mayo de 2007 y ratificada por Decreto N° 3246 del 23 de noviembre del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el criterio sustentado en el dictamen producido al respecto por la Asesoría Letrada del citado Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a fojas 4/5 de autos, resulta razonable interpretar que las obligaciones que surgen para ambas partes de la Carta Entendimiento, recientemente aprobada y ratificada, entran en vigencia en forma simultánea, toda vez que la mayoría de los compromisos allí contemplados y que son de vigencia o rigor inmediato, tienen un carácter recíproco y se encuentran íntimamente relacionados. La simultaneidad es consecuencia de la aplicación del principio constitucional de igualdad ante la ley ((Artículo 16° - Constitución Nacional)

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado al respecto por la Asesoría Legal de la Jurisdicción actuante, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase el 10 de marzo de 2008 como fecha de entrada en vigencia para el cómputo de los derechos y obligaciones comprendidos en la Carta de Entendimiento celebrada por la Comisión de Renegociación de contratos de Servicios Públicos y la Empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A. en fecha 17 de mayo de 2007 y ratificada por Decreto N° 3246/07 que tienen carácter recíproco entre las partes, que se encuentran vinculadas con el ajuste de la tarifa y para las que no se haya dispuesto un plazo preciso de entrada en vigencia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Francisco H. Pérez